



RECOMENDACIONES PARA EJECUTAR OBRAS EN FORMA RESPONSABLE

VALLAS PROVISORIAS

Referencia a la Ordenanza N° 2843/94

4.1.1.1. Obligación de colocar valla provisoria al frente de las obras.

Las obras en la vía pública deberán estar señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera tal que las personas con discapacidad visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo, eliminándose cualquier obstáculo en altura. (Grafico 1)

Construcción y dimensiones de la valla provisoria al frente de las obras:

a) Cuando la valla provisoria posea elementos publicitarios en su superficie, al menos el perímetro de los módulos que la conforman estará materializado en tablas de madera cepillada o placas lisas de metal u otro material similar conformado para este fin, pintadas del color representativo de cada empresa publicitaria, a excepción de los ángulos vivos los cuales serán pintados en color amarillo, ésta deberá tener una altura mínima de 2,50 metros. (Grafico2)

b) Para visualizar el interior de la obra se colocará en la valla una ventana y una puerta como mínimo, las cuales podrán ubicarse en cualquier lugar de la misma, no debiendo en ningún caso abrir o correr fuera del límite de la valla (abrir hacia adentro de la obra), pudiendo las mismas ser de abrir, corredizas, etc.

c) Cuando sea necesario utilizar la vereda en forma provisoria, la colocación de la valla deberá respetar un Volumen Libre de Riesgo de 1,00 metro de ancho por 2,00 metros de alto a lo largo de la obra, el cual no deberá ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación, ya sea este horizontal o vertical, fijo o móvil ni árboles o los alcorques de los mismos. (Grafico 3)

d) En caso de no poder cumplirse lo expresado en el punto anterior, por razones de seguridad, se deberá ejecutar una pasarela peatonal de 1,00 metro de ancho, con una doble baranda exterior de seguridad pintada de negro y amarillo a franjas inclinadas, ubicadas éstas a la altura de 0,50 metro y 1,00 metro por sobre el nivel de piso de la mencionada valla; y con luz roja intermitente, la cual deberá estar encendida durante la noche, y estará ubicada en el ángulo exterior que enfrenta al tránsito de los vehículos (Ver esquema 3 y 4)

e) La pasarela, no podrá presentar en su itinerario diferencia de nivel alguno, inclusive entre sus ingresos y el nivel de la vereda lindera. En caso de que estos desniveles existan se deberá ejecutar una rampa de vinculación entre ambos la cual será segura, estable, con una pendiente máxima del 10%, la cual no deberá poseer resaltos mayores a 0,02 metros y su itinerario, no deberá estar invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación, ya sea este horizontal o vertical, fijo o móvil. El ancho de la boca de ingreso y salida a la misma, deberá tener como mínimo una dimensión de 1,20 metros, para permitir de esta forma el ingreso a la pasarela de personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas y/o con movilidad reducida.

f) Para aquellos trabajos como ser la construcción, refacción y/o pintura de un inmueble donde sea necesaria la utilización de andamios y/o módulos de andamios, éstos deberán estar pintados en color contrastante al color del frente del inmueble donde se está trabajando en sus primeros 2 metros de altura, dentro de los cuales los tablones no podrán sobresalir del largo del andamio. También se deberá tener en cuenta que:

“Versión 01: 09/2016”

Palacio Municipal Sarmiento 1050. SFV de Catamarca – Catamarca. República Argentina. CP: K4700EMV.
E-m@il: fiscalizaciondeobras@catamarcaciudad.gov.ar

f.1.) Si el módulo de andamio no permite el paso peatonal bajo los mismos, se deberá proceder a vallarlos adoptando idéntico criterio que en los ítems a, c y d, reduciendo únicamente su altura a 1 metro, a fin de proteger el tránsito peatonal en general, principalmente a las personas con discapacidad ciegas o con baja visión, debiendo solamente dejar libre sin vallar el espacio que ocupa la escalerilla del módulo de andamio. (Ver esquema 5)

f.2.) Si el módulo de andamio permite el paso peatonal bajo los mismos considerándose que deberá respetarse el volumen libre de 1,00 metro de ancho por 2,00 metros de alto a lo largo de la obra, el cual no deberá ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación; este deberá poseer una protección por sobre los 2 metros de altura para evitar la caída de materiales sobre los peatones. El andamio se deberá ubicar contiguo a la línea de edificación (sin separación alguna), a fin de proteger el tránsito peatonal en general, principalmente a las personas ciegas o con baja visión. Se deberá vallar el límite exterior del módulo de andamio adoptando idéntico criterio que en el ítem a), reduciendo únicamente su altura a 1 metro, a fin de proteger el tránsito peatonal en general, principalmente a las personas con discapacidad ciegas o con baja visión (Ver esquema 6)

4.1.1.3. Ubicación de la valla provisoria al frente de las obras.

1- Uso del espacio cercado por la valla provisoria. El espacio cercado por la valla provisoria no puede usarse para otros fines que los propios de la obra, incluyéndose entre ellos la promoción de venta en propiedad horizontal de las unidades del edificio. El recinto destinado a esta última puede tener acceso directo desde la vía pública y, en caso de colocarse ventana o vidriera, debe quedar entrefilo de cordón del pavimento o árboles de la acera a una distancia no menor de 1,20 m. Las puertas y/o ventanas no abrirán hacia afuera. Cuando por motivos especiales aceptados por la Dirección General de Obras Particulares, fuera imprescindible utilizar el espacio cercado por la valla provisoria para el obrador de las mezclas, sus materiales no deben escurrir sobre la acera. Si fuera necesario instalar maquinaria, el emplazamiento de ésta no rebasará el espacio limitado por la valla y su funcionamiento no ocasionará molestias al tránsito, revistiendo en forma total su estructura con material que no se altere con el uso y sea estéticamente uniforme.

2- Retiro de la valla provisoria al frente de las obras. Tan pronto deje de ser necesaria la ocupación de la vía pública se realizará un contrapiso en la vereda y de tal manera que en días de lluvia no forme estancamiento de agua sobre la misma. Cuando la obra estuviera paralizada por el término de 30 (treinta) días, la valla provisoria será trasladada a la L.M. Cuando el ancho total de la acera quede librado, se ejecutará sobre ella el solado definitivo reglamentario.

3- En obras mayores de P.B. y 2 pisos. Cuando la estructura de Hormigón Armado esté completa, la valla deberá retirarse a la L.M. y será hermética hasta cubrir toda la planta baja. En todas las obras mayores de planta baja y 2 pisos, será obligatorio el cerramiento total de la fachada con el mismo material de la valla u otro similar que impida la caída de materiales a la vía pública, una vez terminada la estructura.

De las medidas de protección

“Versión 01: 09/2016”

Palacio Municipal Sarmiento 1050. SFV de Catamarca – Catamarca. República Argentina. CP: K4700EMV.
E-m@il: fiscalizaciondeobras@catamarcaciudad.gov.ar

Página web: www.catamarcaciudad.gov.ar



c) Protección a la vía pública y a fincas linderas a una obra. En toda obra se colocarán protecciones para resguardar de eventuales caídas de materiales a la vía pública y fincas linderas. Estas protecciones satisfarán en cuanto a la calidad y resistencia que se establecen más adelante, con respecto a protecciones permanentes y móviles.

d) A la vía pública. Deberán colocarse protecciones a la vía pública cuando la altura alcanzada por la fachada, excede la medida resultante de la suma de la distancia entre la fachada y la valla provisoria, y la altura de esta última.

e) Protección permanente. Su ejecución será horizontal con una saliente mínima de 2,50 m y en su borde se colocará un parapeto vertical o inclinado con una altura mínima de 1 m. Deberá usarse protección permanente en todas las obras que superen la planta baja y un piso alto, la misma seguirá en cuanto a su construcción los lineamientos de la valla provisoria, la que en las zonas de micro y macro centro y avenidas solamente, y no en el resto de la ciudad, será elevada hasta alcanzar la citada protección de forma tal que el conjunto valla-defensa permanente constituya así un solo elemento.

f) Protección móvil. Por encima de la protección permanente se colocarán una o más protecciones móviles que tendrán iguales características constructivas que la protección permanente y que su saliente respecto de la fachada, no podrá ser menor de 2,50 m; en estas protecciones móviles no se requerirá el uso de madera cepillada. Las protecciones podrán irse retirando tan pronto se terminen los trabajos en la fachada, por encima de cada una de ellas. Si por alguna causa la obra se paralizara por más de 30 (treinta) días, las protecciones mencionadas (móviles) serán retiradas. En caso de ser necesaria la pantalla móvil, la última se irá elevando de acuerdo con el progreso de la obra, de manera que por encima de dicha pantalla, nunca haya más de 6 m ejecutados o en ejecución.

g) A predios linderos. Los predios linderos serán protegidos con protecciones permanentes y móviles, siendo de aplicación lo establecido para ellas. Se podrán retirar al quedar concluido el revoque exterior del muro divisorio o privativo continuo a predio lindero por encima de ellas.

h) Las protecciones permanentes y móviles serán confeccionadas con una estructura lo suficientemente resistente en calidad y armado para soportar la caída de personas o materiales, así como el tránsito sobre las mismas.

i) Bandejas fijas en voladizo. Una bandeja que carezca de base apoyada en el suelo será equilibrada y asegurada al interior de la construcción. Las vigas de soportes serán de longitud y sección apropiadas, y estarán amarradas o empotradas en partes resistentes de la construcción.

j) Caída de materiales a fincas linderas a una obra. Cuando una finca lindera a una obra haya sido perjudicada por caída de materiales provenientes de ésta, se efectuará la reparación o limpieza inmediata al finalizar los trabajos que los ocasionó. Los patios y claraboyas de fincas linderas, contarán con resguardo adecuados.

Establécese que en todo local con tránsito de público (supermercados, grandes tiendas y otros), en los que se realicen tareas de mantenimiento, refacción o remodelación, deberán ejecutarse cierres totales e incombustibles y no contaminantes, a los fines de impedir que

“Versión 01: 09/2016”

Palacio Municipal Sarmiento 1050. SFV de Catamarca – Catamarca. República Argentina. CP: K4700EMV.
E-m@il: fiscalizaciondeobras@catamarcaciudad.gov.ar

Página web: www.catamarcaciudad.gov.ar



los restos de materiales o elementos peligrosos resultantes de la obra ingresen a los sectores de libre acceso al público. Cuando la magnitud de las obras a realizarse impliquen riesgos para el público y los cierres totales a que se hace referencia anteriormente no garanticen la seguridad de las personas, se suspenderá el acceso de las mismas, a la totalidad del establecimiento. ESQUEMAS ANEXOS

“Versión 01: 09/2016”

Palacio Municipal Sarmiento 1050. SFV de Catamarca – Catamarca. República Argentina. CP: K4700EMV.
E-mail: fiscalizaciondeobras@catamarcaciudad.gov.ar

Página web: www.catamarcaciudad.gov.ar